

# Casos prácticos

## 1. Caso práctico Iberley

¿Puede deducirse un abogado los gastos de papelería y gestoría en el cálculo del Rendimiento de Actividades Económicas en el IRPF? En caso afirmativo, explica los requisitos a cumplir.

### **Respuesta:**

Entendemos que ambos conceptos podrán constituir gastos deducibles del rendimiento de la actividad.

Los **requisitos y condiciones** que con carácter general deben cumplir los gastos para tener la consideración fiscal de deducibles son los siguientes:

- Que estén vinculados a la actividad económica desarrollada.
- Que se encuentren convenientemente justificados. ( véase: Art. 106 (apdo.4) LGT )
- Que se hallen registrados en la contabilidad o en los libros-registro que con carácter obligatorio deben llevar los contribuyentes que desarrollen actividades económicas.

## 2. Consultorio legal Revista Emprendedores

Si su sociedad cuenta, por ejemplo, con dos socios administradores solidarios, que poseen el 50% de la sociedad cada uno, y le paga un seguro de salud a estos dos socios, puede plantearse si dicho pago del seguro médico está exento del IRPF. Ejemplificar con casos concretos y requisitos.

### **Respuesta:**

Si el socio tiene el control efectivo de la sociedad en la que trabaja y, por tanto, cotiza en el RETA, el seguro médico no disfrutará de exención en su IRPF y la sociedad deberá imputarle las primas satisfechas como retribución en especie no exenta.

Ahora bien, si no tiene el control efectivo y cotiza en el Régimen General de la Seguridad Social, cabe entender que su relación con la empresa es laboral y, por tanto, en este caso, sí podrá aplicar los mismos incentivos fiscales que el resto de trabajadores.

## 3. Si eres abogado del Turno de Oficio, ¿estás sujeto al IVA?

### **Respuesta:**

No. La Dirección General de Tributos (DGT), organismo perteneciente al Ministerio de Hacienda, en su consulta vinculante V1706-17 ha reconocido que los profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita no están sujetos al IVA.

## 4. ¿Cuándo debo devengar el IVA de los servicios que se satisfacen mediante el pago de una cuota mensual?

### **Respuesta:**

El devengo del IVA es independiente del momento en que se facturen o minuten los servicios. En este caso, el devengo del IVA se producirá cuando resulte exigible el precio que comprenda cada percepción.



## **5. Los abogados afectos al Impuesto de Sociedades, ¿pueden contabilizar sus ingresos y gastos por criterios de imputación distintos al devengo? Justificar.**

### **Respuesta:**

Sí, el artículo 1 del RIS fija la posibilidad de aplicar criterios particulares de imputación, presentando la solicitud del criterio de imputación de ingresos y gastos distinto a devengo a la Administración tributaria.

## **6. ¿Puedo solicitar la deducción del Impuesto sobre el Valor Añadido de adquisiciones o importaciones de bienes o servicios anteriores al inicio de mi actividad profesional o empresarial?**

### **Respuesta:**

Solo si han sido adquiridos o importados con la intención de destinarlos a la realización de tales actividades. En ese caso, deberemos poder acreditar los elementos objetivos que confirmen que en el momento en que efectuaron dichas adquisiciones o importaciones tenían esa intención, pudiendo serles exigida tal acreditación por la Administración Tributaria.

## **7. Ejemplo del libro Memento, de Francis Lefebvre.**

Una sociedad civil ejerce en 2017 una actividad profesional, no estando sometida al IS (L 2/2007) por estar excluida del ámbito mercantil, ya que se ha constituido de acuerdo con la LSP (ver nº 500). De acuerdo con los datos y registros contables de la entidad, los rendimientos íntegros de su actividad profesional ascienden a 60.600 euros, siendo los gastos fiscalmente deducibles 22.400 euros. La citada entidad está formada por tres abogados, A, B y C, siendo sus participaciones del 50%, 30% y 20%, respectivamente. Determinar la renta atribuible por la entidad a cada uno de sus tres socios.

### **Solución:**

Esquematicemos la atribución de rentas de la entidad a sus tres socios:

<b>Socios</b>	<b>Rendimientos íntegros</b>	<b>Gastos fiscalmente deducible</b>	<b>Rentas a atribuir o rendimiento neto</b>
A	$50\% \text{ s}/60.600 = 30.300$	$50\% \text{ s}/22.400 = 11.200$	19.100
B	$30\% \text{ s}/60.600 = 18.180$	$30\% \text{ s}/22.400 = 6.720$	11.460
C	$20\% \text{ s}/60.600 = 12.120$	$20\% \text{ s}/22.400 = 4.480$	7.640
<b>Total</b>	<b>60.600</b>	<b>22.400</b>	<b>38.200</b>

Cada uno de los tres socios abogados deberá incluir los datos anteriores en su correspondiente declaración del IRPF. En relación con la imposición indirecta, la sociedad civil estaría sujeta al IVA.